



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL DEL POZO FIERRO EDUARDO
En su Despacho

De mi consideración:

En relación con el Oficio No. GADDMQ-AM-2022-0901-OF, de 02 de junio de 2022, suscrito por el Señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo; en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación de cumplimiento de requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente de un proyecto de iniciativa legislativa de competencia del Concejo Metropolitano de Quito.

La presente verificación de requisitos se refiere al proyecto de: “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO III.5, TÍTULO IV, CAPÍTULO III, DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 001 DE 29 DE MARZO DE 2019 QUE EXPIDE EL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LA CUAL “REGULA EL SERVICIO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL, Y EL ESTABLECIMIENTO DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO”.

1. Competencia:

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: *“Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado. La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento.”*

Por su parte, el citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia.



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad:

2.1. Iniciativa normativa:

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 60, letras d) y e) del Código Orgánico de Organización Territorial, en su orden, señalan que: *“Le corresponde al alcalde o alcaldesa... d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal. (...) e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno”*.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa asumida por el señor Alcalde Metropolitano, cuyo objeto de regulación consiste en: *“establecen las normas que regulan la gestión y prestación del servicio de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial, que incluye la conexión de las aguas lluvias al sistema de alcantarillado pluvial del Distrito Metropolitano de Quito; y establece la tasa que será recaudada por la prestación del servicio que comprende la operación, mantenimiento y construcción de la infraestructura de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial constituido por tuberías, conductos subterráneos y obras civiles complementarias, empleados para la evacuación de aguas lluvias”*.

El mismo cuerpo normativo, en su artículo 87, letra c) establece, entre las competencia y atribuciones de los concejos metropolitanos aquella relativa a: *“c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute;”*.

En definitiva, se concluye que el señor Alcalde Metropolitano cuenta con competencia exclusiva y suficiente para asumir la iniciativa legislativa para regular asuntos propios del objeto de regulación del presente proyecto de ordenanza.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad Normativa

El proyecto normativo, materia de análisis tiene por objeto regular la gestión y prestación del servicio de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial en el Distrito Metropolitano de Quito.

De la revisión de su articulado, se constata que dentro del marco de regulación se contempla normas relativas a la prestación del servicio de alcantarillado como la empresa pública obligada a garantizar la prestación del servicio, el catastro municipal que se creará en relación al sistema de drenaje y las condiciones propias de la prestación del servicio.

En consecuencia, se concluye que la normativa propuesta se refiere a un solo tema, por los que cumple con el requisito de unidad de materia.

2.2.2 La exposición de motivos:

Dentro del documento analizado, consta que el proyecto cuenta con la debida exposición de motivos, la misma que es clara y coherente con el ámbito de regulación y los objetivos perseguidos por el proyecto. Entre los principales, destacamos:

“La EPMAPS requiere contar con los recursos económicos para ejecutar las obras determinadas en el referido Plan, por lo que es necesario realizar las gestiones pertinentes para establecer la recuperación de dichas inversiones por la prestación del servicio de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial que recibirá la comunidad, a través del cobra de la tasa por la prestación de este servicio; obligación que contempla los principios de solidaridad y sostenibilidad, en función del avalúo predial.

En el Cronograma de Inversiones 2022 – 2052 que se anexa al Informe de Motivación Técnica, se describen en el primer quinquenio las acciones para cumplir con la Resolución No. AQ 009-2021, de 05 de octubre de 2021, expedida por la Alcaldía Metropolitana de Quito que declara en emergencia a la cuenca del río Monjas, en la que se incluye la quebrada Carretas. Además de obras para protección de aluviones en las quebradas: Tejado, Comunidad, Ascázubi, Vásconez, Caicedo, San Lorenzo, Yacupugro y Runachanga, que vienen de las laderas del Pichincha en la zona norte del DMQ, y



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

varios colectores que se construirán dentro de la ciudad, por un monto aproximado de USD 89'000.000,00

En los siguientes períodos se estima realizar inversiones de aproximadamente USD 122'500.000,00 por quinquenio; con proyectos definidos principalmente para continuar las obras en la cuenca del río Machángara y las cuencas de parroquias anexas y rurales del DMQ (quinquenios 2do y 3ro); y, posteriormente, (para los quinquenios 4to, 5to y 6to), se programa continuar las intervenciones principalmente en la cuenca del Machángara, Batán y Monjas.

Los ingresos que se generen por el cobro de la tasa del alcantarillado pluvial y drenaje pluvial permitirá a la EPMAPS mantener, operar e incrementar la infraestructura del alcantarillado pluvial y drenaje pluvial, en beneficio de toda la población del Distrito Metropolitano de Quito, contribuyendo de esta manera a reducir riesgos de inundaciones, aluviones y deslaves, así como al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos del DMQ.

La metodología de cobro está diseñada para que por medio de esta tasa se recupere únicamente los valores utilizados en temas relacionados directamente con el alcantarillado pluvial y drenaje pluvial; la tasa es considerada variable de acuerdo a las inversiones, operación y mantenimiento anuales que ejecutará la EPMAPS".

En definitiva, el proyecto en referencia cuenta con exposición de motivos, conforme lo exige la normativa para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone:

El mentado proyecto se integra por 24 artículos, 3 disposiciones generales, dos disposiciones transitorias y una disposición final.

En consecuencia, se ratifica que el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

Por tratarse de una normativa reformativa, se evidencia con total claridad cuál será la normativa que se verá afectada en el caso de ser aprobado el presente proyecto de ordenanza.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20 establece que: *“Las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento”*.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 67 prevé los deberes y atribuciones de cada una de las comisiones del Concejo Metropolitano.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje de gobernabilidad e institucionalidad, se contempla a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, a la que le corresponde: *“Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos”*.

Siendo así, y en razón de la materia sobre la cual versa el proyecto de ordenanza, la tramitación de la presente iniciativa le corresponde a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conforme así lo ha expuesto el proponente en su iniciativa.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
SECRETARIO GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-AM-2022-0901-OF

Anexos:

- Modelo Financiero DP 24032022-signed.pdf
- Informe jurídico ORDENANZA DRENAJE PLUVIAL DMQ signed-signed-signed-signed.pdf
- CRONOGRAMA DRENAJE PLUVIAL 1 ABRIL 2022-signed.pdf
- Memo GT-2022-387 Informe GT.pdf
- Memo 187 calculo de tasa de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial.pdf
- PROY. ORDENANZA DRENAJE PLUVIAL CON OBSERV DMQ 31-05(3).docx
- GADDMQ-AM-2022-0901-OF.pdf

Copia:

Señora Magíster
Analfa Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL COLLAGUAZO PILATAXI MARCO VINICIO

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL BENITEZ BURGOS SOLEDAD

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CEVALLOS PATIÑO SANTIAGO OMAR

Señor Abogado
Isaac Samuel Byun Olivo
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Diego Andres Zambrano Alvarez
Coordinador de Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO



Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O

Quito, D.M., 03 de junio de 2022

Señorita Abogada
Hillary Patricia Herrera Aviles
Gestión de Comisiones
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Leslie Sofia Guerrero Revelo
Coordinadora de Gobierno Abierto
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Licenciada
Rosa Herminia Moncayo Bustamante
Asesora
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hernan Patricio Salazar Rivera
Técnico
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Veronica Patricia Loachamin Jarrin
Gestión de Concejo
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada
Fanny Elizabeth Rodriguez Jaramillo
Servidora Municipal
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Andres Zambrano Alvarez	daza	SGCM	2022-06-03	
Aprobado por: Pablo Antonio Santillan Paredes	pasp	SGCM	2022-06-03	

